

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./032/2012.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H.
AYUNTAMIENTO DE
TLACOLULA DE MATAMOROS,
OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: DR.
RAÚL ÁVILA ORTIZ.

PROYECTISTA:

LIC. MARICELA SILVA ROMO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MARZO VEINTISIETE DE
DOS MIL DOCE.-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, R.R./032/2012, interpuesto por el C. [REDACTED], en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS OAXACA, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El ciudadano C. [REDACTED], en fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, presentó solicitud de Acceso a la Información Pública al H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, por medio del cual solicitó lo siguiente:

...“a).- Me informe, en qué estado se encuentran los presupuestos de la administración pública municipal y de los labores realizadas durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la actualidad en relación a la obra pública municipal.

b).-A cuánto ascienden los recursos ministrados al municipio que representan, de los ramos generales 33 fondo III y fondo IV así como el ramo 28, durante el ejercicio 2011 y el presupuesto autorizado de estos ramos para el ejercicio fiscal 2012.

c).- si en la actualidad cuenta con el plan de desarrollo municipal 2011, 2012 y si lo concerniente a esto se ha ejecutado apegado a lo que establece dicho plan municipal en lo administrado y evaluado de la instrumentación de los planes de desarrollo urbano y la zonificación.

d).- Los programas de apoyo a proyectos productivos que por ley debe de ejercitar el H. Ayuntamiento a través del personal correspondiente para el apoyo de los grupos sociales del municipio que usted gobierna.

e).- Los montos autorizados para la realización de estos proyectos productivos, así como la mezcla en su caso, de los recursos aplicados entre el municipio y los beneficiarios de los mismos.

f).- El monto de lo asignado a las dietas de los integrantes del H. Ayuntamiento, así como los sueldos y demás prestaciones que perciben los empleados de dicho Ayuntamiento.

g).- El número de trabajadores con que cuenta dicho Ayuntamiento, así mismo, si el Ayuntamiento cuenta con algún sindicato afiliado, y si este ejerce sus funciones de acuerdo a lo establecido por la ley en la materia.

H).-De la misma manera solicito a usted, informe con que periodicidad realiza sus sesiones ordinaria de cabildo y si en las mismas, los concejales tienen la participación de acuerdos a lo establecido por la ley municipal para el estado de Oaxaca.

i).- Si en la actualidad, cuenta con el bando de policía y buen gobierno, que por la ley deben de tener los municipios para el efecto de garantizar a la ciudadanía la correcta aplicación del mismo y sin violentar los derechos humanos.

j).- Si han tenido, por parte de las dependencias correspondientes en materia de seguridad pública, la capacitación de los cuerpos de seguridad del H. Ayuntamiento que tiene a su modo en el municipio que representa, y que las acciones, ejercicio y funciones de estas corporaciones son de acuerdo a lo que establece la ley en la materia, desde luego, sin violentar las garantías individuales del gobernador, así como el respeto total a sus derechos humanos.

k).- Solicito así mismo, informe en que porcentaje ha apoyado su administración al deporte en su zona económicamente hablando, es decir, el impulso a las nuevas generaciones, en la construcción de espacios para este fin y en la promoción y difusión de este importante rubro.

l).- En materia de salud, cuáles han sido los avances más significativos durante su administración, en apoyo a las instituciones de ese ramo;

así como lo concerniente a la infraestructura, para el desarrollo de las actividades de los que prestan a sus servicios para con la ciudadanía.

m).-En materia de educación, cual ha sido la aportación por parte del H. Ayuntamiento para este rubro de elemental importancia, toda vez que es indispensable para el desarrollo del estado y el país, así mismo, cuáles han sido los apoyos que en forma directa reciben los niños y jóvenes estudiantes en esa demarcación territorial.

n).-Proporcione a esta representación popular también, copia certificada del acta de donde se nombro al consejo de desarrollo municipales y de policía y/o agencia municipal, donde se priorizaron las obras publicas ejecutadas en el año 2011.

o).- Si fuera en caso, el apoyo en número o especie que fue destinado por su administración a los agentes municipales y de policía y/o agencia municipales y de policía en el año 2011."

SEGUNDO.- El siete de febrero pasado, se recibió a través de oficialía de partes, el Recurso de Revisión interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por falta de respuesta del H. **AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA** a su solicitud de información de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, (visible a fojas 6, 7, 8 y 9 del expediente respectivo).

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha siete de febrero del año dos mil doce, se admitió el Recurso en sus términos y se requirió al Sujeto Obligado rendir un informe del caso planteado.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil doce, el Secretario Projectista, certificó que habiendo transcurrido los cinco días hábiles que se dieron al sujeto obligado para que rindiera su informe justificado, aquel no rindió su informe correspondiente, por lo que con fecha veintitrés de febrero del año en curso se declaró cerrada la instrucción y se inició con el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.-Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 3, 13, de la Constitución Local; 6 de la Constitución Federal; 1, 4 fracciones I y II, 5, 6 fracción II, 9, 16, 43, 44, 47, 53 fracciones I, II, XI, XXIV, 65, 68, 69, 71, 72, 73 fracción III y 76, de la Ley de Transparencia; 46, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior.

SEGUNDO.-El Recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo a quien el Sujeto Obligado no respondió a su solicitud de información que ahora impugna.

TERCERO.-Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- La litis en este asunto consiste en determinar si la falta de entrega de la información aducida por el recurrente es fundada, y en su caso, si la información solicitada es pública de oficio o está en los supuestos de reserva o confidencial de la Ley.

QUINTO: Primeramente se tiene que, el Sujeto Obligado al no dar respuesta, opera la afirmativa ficta, contenida en el artículo 65 de la Ley de Transparencia, y la sanción a la inobediencia del mandato legal involucra que el Sujeto Obligado asuma que debe otorgar la

información solicitada a su propia costa, salvo que los documentos en cuestión sean reservados, confidenciales o inexistentes, conforme con el artículo antes mencionado y demás relativos de la Ley de Transparencia.

Acorde a las constancias que obran en el expediente y todo lo actuado y aportado por las partes, este Instituto enfatiza que los motivos de inconformidad resultan **FUNDADOS** en atención a las siguientes consideraciones:

Se advierte que la información solicitada es en su mayoría **Pública de Oficio**, como a continuación se detalla:

En cuanto a las preguntas 1, 2, 4 y 5 relativas a la información del presupuesto de la administración pública municipal durante el ejercicio fiscal 2011 en relación a la obra pública municipal, a cuánto ascienden los recursos de los ramos 33 fondo III , IV y el ramo 28 de los años 2011 y 2012, así como la información relativa a los programas de apoyo a proyectos y beneficiarios, corresponden a las fracciones X y 15 del artículo 9 de la Ley de Transparencia.

En lo referente a las preguntas 3 y 11 relativas a los proyectos de difusión del deporte y el Plan de Desarrollo Municipal de los años 2011 y 2012 corresponden a la fracción III del artículo 16 de la Ley.

Con relación a la pregunta 6 relativa al monto asignado a las dietas de los integrantes del H. Ayuntamiento, corresponde a la fracción V del artículo 9 de la Ley de Transparencia, relativa a la remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación.

La información de la pregunta 7 referente al número de trabajadores con que cuenta dicho Ayuntamiento, si el Ayuntamiento cuenta con algún sindicato afiliado, se encuentra prevista en las fracciones II, IV y XIV de la Ley de transparencia.

La información de la pregunta 8 relativa a con que periodicidad realiza sus sesiones ordinarias el cabildo, se encuentra prevista en

las fracciones V y VII del artículo 16 de la normatividad en la materia.

La información de la pregunta 9, si cuenta con el Bando de policía y Buen gobierno, está encuadrada en la fracción II del artículo 9 de la Ley.

En cuanto a las preguntas 10 y 12 en relación a capacitaciones al cuerpo de seguridad del H. Ayuntamiento, en materia de seguridad pública, así como avances más significativos en materia de salud y educación del Municipio. Corresponden a la fracción VIII del artículo 9 de la Ley que a la letra dice:

“Las metas y objetivos de los sujetos obligados y las unidades administrativas que las conformen ajustados a sus programas operativos; y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las unidades responsables, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas”;

En cuanto a la pregunta número 14 en la que solicitan *copia certificada* del acta de donde se nombro tanto al Consejo de Desarrollo municipal y de Policía donde se priorizaron las obras publicas ejecutadas en el año 2011, encuadra en la fracción V del artículo 16 de la Ley de Transparencia.

La pregunta 15 relativa al apoyo en número o especie que fue destinado por su administración a los agentes municipales y de policía y/o agencia municipales y de policía en el año 2011, se encuentra prevista en la fracción XVI del artículo 16 que a la letra enuncia:

“Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse la información sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y en su caso, el monto del gasto asignado por el propio Municipio”.

Por lo tanto, la información solicitada es de la clasificada como pública de oficio y debe ordenarse al Sujeto Obligado la entregue al recurrente a su costa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción III, párrafos primero y segundo, 76, y QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción III, párrafo primero y segundo, y 64 del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **FUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECURRENTE** y se ordena al Sujeto Obligado, de acuerdo con lo analizado en el **CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO, ENTREGUE DE MANERA TOTAL, A SU PROPIA COSTA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, toda vez que ésta se ubica dentro de la información clasificada como Pública de Oficio.

SEGUNDO.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, y 63, del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada oficialmente al Sujeto Obligado a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente en el domicilio que tiene señalado para tal efecto. A la vez, súbase una versión pública a la página electrónica del Instituto y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados integrantes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, Presidente, y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Ponente, asistidos del Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----